



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2024-MPLP

Tingo María, 17 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado celebrada el 17 de diciembre, el Informe N° 233-2024-GAT-MPLP/TM de fecha 03 de diciembre del 2024, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria y a la Opinión Legal N.° 632-2024-OGAJ/MPLP de fecha 12 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder el 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

Que el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N.° 025-2023-MPLP, publicada el 29 de diciembre del 2023, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que no sean pagados dentro de los plazos establecidos en el Calendario Tributario:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2021, ha visto necesario modificar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, Ley N.º 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, artículo 18º Deducción del Valor de los predios para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios (autovalor), en la forma y porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley

Que, con informe N.º 233-2024-GAT-MPLP/TM de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de Ordenanza que establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o recauda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N.º 632-2024-OGAJ/MPLP de fecha 12 de diciembre del 2024, opina favorablemente respecto a la propuesta que fija la tasa de interés moratorio aplicable a obligaciones tributarias, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, encontrándose conforme con la normativa vigente sobre la materia; por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones;

Que teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por Unanimidad, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Artículo Único. – TASA DE INTERES MORATORIO

Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la misma que se mantendrá vigente hasta que la SUNAT modifique su correspondiente tasa referencial o que la Municipalidad, mediante Ordenanza, determine la variación de esta tasa

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación tributaria y la Subgerencia de Fiscalización tributaria y Orientación al





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contribuyente y la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y a la Oficina de Tecnologías de Información en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en cuanto se refiere a su difusión, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 025-2023-MPLP que fija la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias, publicada el 29 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario de avisos judiciales de la región de mayor circulación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

